

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016**

**ACTA 1/2016**

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**

**D. ANTONIO BELMONTE MORAGA**

**TENIENTES DE ALCALDE**

**D. FRANCISCO J. HERAS CELAYA**

**D<sup>a</sup>. ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO**

**D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO**

**CONCEJALES**

**D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> ÁNGELES HIDALGO BELMONTE**

**D. FRANCISCO J. VILLARES VILLAR**

**SECRETARIA**

**D<sup>a</sup>. ANA CRISTINA BOTIJA CARRIÓN**

En la Villa de La Gineta, a QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Belmonte Moraga los/as señores/as reseñados/as al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten sin excusar su inasistencia el Concejal D. Vicente Jiménez García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Gómez Valiente, D. José Antonio Piñero Lorenzo, D. José Daniel Molina López y D. Antonio C. Pérez Cortés.

La Corporación está asistida por La Secretaria D<sup>a</sup>. Ana Cristina Botija Carrión, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, que da fe del acto.

Siendo las 21:05 horas, el Sr. Presidente dio comienzo la sesión; pasándose al estudio y debate del Orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

**“ PUNTO NÚM. 1- APROBACIÓN SI PROCEDE DE ACTAS ANTERIORES**

Preguntados los Señores asistentes si tenían que formular alguna objeción al acta de la *sesión ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2015*, distribuida con la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se plantea ninguna, siendo la misma aprobada por **unanimidad. (seis votos a favor del Grupo municipal**

*Socialista)*

**PUNTO NÚM.2- ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA ENTIDAD INFRAESTRUTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN NUEVA DEPURADORA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta la necesidad de la instalación de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar el sistema de saneamiento del término municipal, ya que la anterior depuradora se encuentra obsoleta y además de esta manera se resolvería también el problema de las inundaciones con un sistema de bombeo.

A cuyo fin y dado su elevado coste, se precisa el apoyo tanto financiero como técnico de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por lo que por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA (ALBACETE), del tenor literal siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA (ALBACETE)**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidente de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Y DE OTRA**, El Ilmo. Sr. D. Antonio Belmonte Moraga, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los Ayuntamientos, por sí o asociados, deberán ejercer sus competencias, entre otras, en materia de tratamiento de aguas residuales.

2.- Por Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre trasposos de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha las funciones de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

3.- La Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha ha regulado la ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento mediante el Decreto 18/1989, de 7 marzo.

4.- Por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se crea la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla La Mancha (actual Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional así como la gestión y recaudación del canon de depuración destinado a la financiación de los gastos de gestión y, en su caso, de los de inversión, de las infraestructuras previstas en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.-El Ayuntamiento de La Gineta, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por unanimidad en las Cortes Regionales el 28 de diciembre de 1996, necesita instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento, a cuyo fin, y dado su elevado coste, precisan el apoyo tanto financiero como técnico de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, los intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para prestación del servicio de depuración para los núcleos de población de La Gineta.

### **SEGUNDA.- Titularidad de la gestión del servicio.**

Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión, explotación y mantenimiento de:

- a) Las instalaciones de depuración ejecutadas por la Consejería de Fomento, bien directamente, bien a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

- b) Las instalaciones de depuración pertenecientes a la Entidad Local, una vez que sean cedidas a tal efecto por la misma.

El Ayuntamiento de La Gineta mantendrá la titularidad del vertido, a los efectos de lo previsto en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas en materia de autorizaciones de vertido y el canon de control de vertidos.

### **TERCERA.- Actuaciones previas.**

Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, como Entidad Promotora, aportará toda la Documentación Técnica necesaria, Proyecto, Pliegos de bases Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que sirven de base para la contratación de las obras y el mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras.

El Ayuntamiento, aportará los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante certificado acreditativo de plena disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones de toda índole, servidumbre, ocupaciones temporales del suelo indemnizaciones, licencias y demás requisitos que exija la legislación vigente, necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Ayuntamiento realizará los actos que sean precisos para proceder a la cesión de uso de dichos terrenos a favor del titular de las obras. Asimismo, permitirá, en su caso, el acceso suficiente y continuado a dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras que fueren necesarias.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de los terrenos y encuentre graves dificultades para llevar a cabo la expropiación, podrán instar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a que ejecute el procedimiento expropiatorio a través de la Consejería de Fomento, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar su coste y, en su caso, a autorizar a que le sea detruido de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FRCL)

### **CUARTA.- Régimen económico.**

Los gastos de gestión y, en su caso, los de inversión, derivados de la prestación del servicio de depuración serán financiados por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha mediante la creación y establecimiento del Canon de Depuración previsto en la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral de Agua.

El tipo de gravamen del canon de depuración será el que en cada momento sea aprobado y publicado en la Ley de Presupuesto Generales de Castilla-La Mancha.

El tipo de gravamen así fijado, expresado en euros por metro cúbico, se afectará del coeficiente de contaminación, previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral de Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para aguas residuales que superen la carga contaminante media equivalente al número de habitantes servidos por la estación depuradora. Dicho coeficiente de contaminación, que en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, será calculado en la forma prevista en la Ley.

La cuota del canon de depuración se obtendrá multiplicando el volumen de aguas residuales registrada en los equipos de medida de caudal de entrada en la estación depuradora por el tipo de gravamen fijado por la Ley de Presupuestos Generales, afectado, en su caso, por el coeficiente de contaminación.

El canon de depuración se devengará mensualmente a partir del comienzo de la prestación efectiva del servicio de depuración. A estos efectos, Infraestructuras de Castilla- La Mancha girará al Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio de depuración, las correspondientes liquidaciones.

El Ayuntamiento autoriza a Infraestructuras del Agua de Castilla-la Mancha para que, en caso de que las cuotas del canon no fueren abonadas en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación, se detraigan directamente de las cantidades que le corresponde recibir con cargo al Fondo de Cooperación Municipal o del FRCL o de cualquier otro crédito que aquél ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

#### **QUINTA.- Otras condiciones.**

El Ayuntamiento se obliga a obtener de la correspondiente Confederación Hidrográfica las autorizaciones de vertidos pertinentes y a satisfacer el canon de control de vertidos.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de una Ordenanza de uso del alcantarillado, en la que se contemple tanto las condiciones del entronque de todos los vertidos, como las características de calidad que hayan de ofrecer las aguas residuales vertidas, de forma que se compatible con el sistema de depuración que se instala, y las sanciones a aplicar a quienes infrinjan las normas contenidas en la Ordenanza, que deberá estar en pleno vigor tres meses antes de la recepción de las obras.

#### **SEXTO.-Vigencia.**

El presente Convenio tiene vigencia indefinida desde la fecha de inicio de la prestación del servicio de depuración”

Siendo necesario firmar por el Ayuntamiento de La Gineta y la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha el Convenio de Colaboración transcrito, para que por parte de esta Entidad se preste el servicio de depuración de las aguas residuales de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento de La Gineta por **unanimidad** de los miembros presentes (**seis votos a favor del Grupo municipal Socialista**) **ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Autorizar a D. Antonio Belmonte Moraga, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Gineta, a firmar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA (ALBACETE).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos.

**PUNTO NÚM.3-ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE CESIÓN DE DESPACHOS DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL DE LA GINETA.**

Visto que con fecha 29 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de La Gineta solicito a la Cámara Agraria Provincial la cesión de uso de dos despachos contiguos del edificio de la extinguida Cámara Agraria Local de La Gineta.

Visto que la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial, de fecha 17 de diciembre de 2015, adopto el acuerdo que ahora se transcribe literalmente con el número 5 del Orden del Día:

**“5º. Solicitud del Ayuntamiento de La Gineta sobre cesión de despachos de la antigua Cámara Agraria Local de La Gineta.**

El Ayuntamiento de la Gineta (Albacete), a través de escrito de fecha 29 de octubre de 2015, solicita la cesión de uso de dos despachos contiguos del edificio de la extinguida Cámara Agraria Local de esa localidad para ponerlos a disposición de las asociaciones de agricultores o cualquier otra finalidad relacionada con el ámbito agrícola si así fuera solicitado.

Cuando en el año 1998 fue cedido el uso provisional de la sede de la extinguida Cámara Agraria Local de La Gineta, quedaron reservados dos despachos contiguos donde se venían desempeñando funciones por los funcionarios de la Oficina Comarcal Agraria de La Roda. Al no desempeñar a fecha de hoy esas funciones en estas oficinas, el Ayuntamiento de La Gineta solicita la cesión de uso a su favor.

Dado que ni se realizan ya funciones administrativas por la Oficina Comarcal Agraria de La Roda ni se tiene previsto que se vayan a realizar, los miembros asistentes acuerdan la cesión de uso de los dos despachos a favor del Ayuntamiento de La Gineta con el fin de poner a disposición de las asociaciones de agricultores o cualquier otra finalidad relacionada con el ámbito agrícola y siempre dando prioridad al uso en servicio de los agricultores.

El plazo de cesión será por un año, prorrogable si ninguna de las partes acuerda denunciarlo previamente. Sin perjuicio de que la misma se entienda resuelta, revirtiendo los bienes, con

derecho al percibo del valor de los detrimentos o deterioros que hubiere experimentado, si el cesionario no acredita que los bienes cedidos han sido efectivamente destinados a fines y servicios inscribibles dentro del círculo de intereses fijado por la Ley, o cuando posteriormente dejase de ser empleado para dichos fines.

La cesión se realiza sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes que se deban otorgar por los órganos competentes en caso de que se vayan a realizar reformas y mejoras. Así mismo, cualquier obra o reforma de los inmuebles será puesta en conocimiento de su propietario, a fin de dar, el visto bueno o autorización.

Todos los gastos de mantenimiento, conservación e impuestos, y el cumplimiento de las obligaciones de tal cesión de uso lleven implícitas, serán satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento de La Gineta.

Quedará en depósito del Ayuntamiento los muebles que en dichos despachos están inventariados para su uso como tales.”

Visto que conforme señala la Disposición Adicional Segunda punto 3 de la Ley 1/96 de las Cámaras Agrarias de Castilla- La Mancha resulta necesario para proceder a la tramitación del expediente acuerdo del Ayuntamiento de La Gineta aceptando dicha cesión y para la formalización del negocio jurídico la previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Pleno del Ayuntamiento de La Gineta por **unanimidad** de los miembros presentes (**seis votos a favor del Grupo municipal Socialista**) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión de uso de dos despachos contiguos de la extinguida Cámara Agraria Local de La Gineta, en los términos y condiciones señalados en el acuerdo de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de fecha 17 de diciembre de 2015 (Punto nº5)

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Agraria Provincial para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO NÚM. 4- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2016.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de

la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 23 de Diciembre de 2015, del que se desprende que la situación es de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, de fecha 23 de Diciembre de 2015 del que se desprende que la situación es de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que transcurrido el periodo de exposición pública del Acuerdo Plenario del fecha 28 de diciembre de 2015, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 30 de diciembre de 2015, no se ha presentado ninguna alegación por los interesados, el Pleno del Ayuntamiento de La Gineta por **unanimidad** de los miembros presentes (**seis votos a favor del Grupo municipal Socialista**) **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Gineta para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016**

#### **ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.002.450,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.961.140,01 €</b>
1	Gastos del Personal	864.055,06 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	783.730,96€
3	Gastos financieros	31.982,55 €
4	Transferencias corrientes	261.545,20 €



5	Fondo de contingencia	19.826,24 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>41.309,99 €</b>
6	Inversiones reales	21.309,99 €
7	Transferencias de capital	20.000,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>113.333,39 €</b>
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	108.333,39 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.115.783,39 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.537.051,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.180.051,00 €</b>
1	Impuestos directos	1.131.544,34 €
2	Impuestos indirectos	16.795,24 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	380.363,75 €
4	Transferencias corrientes	631.099,08 €
5	Ingresos patrimoniales	20.248,59 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>357.000,00 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	357.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>850.519,09 €</b>
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	845.519,09 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.387.570,09 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente lamenta la ausencia de los concejales del Partido Popular en esta sesión del Pleno del Ayuntamiento, ya que se han tratado asuntos de gran interés para el municipio de La Gineta, e indica que sus motivos tendrán y esperamos que nos los expliquen algún día.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de lo cual como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento doy fe, extendiendo la presente acta, la cual consta de diez folios, rubricados por mí en todas sus hojas, menos en la última que firma conmigo el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Antonio Belmonte Moraga

Fdo.: Ana Cristina Botija Carrión.